

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 23 de abril de 2024, venció el término de 3 días conferidos a las partes para que se pronunciarían respecto al dictamen pericial.

HÁBILES: 19, 22 y 23 de abril de 2024.

INHÁBILES: 20 y 21 de abril de 2024.

El día 17 de abril de 2024 la apoderada judicial de NORALBA LOAIZA LOAIZA manifestó que verificado el dictamen corresponde al predio de su representada. Pasa a despacho para proveer. Córdoba Quindío, 3 de mayo de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Córdoba Quindío, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. **230**

PROCESO:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARY LUZ ACERO TELLEZ, SANDRA MILENA ACERO TELLEZ, JOSÉ ALEJANDRO ACERO TELLEZ, BRAYAN STIVEN ACERO TELLEZ y VICENTE ACERO SIERRA sucesores procesales de VIRGINIA TELLEZ PANQUEVA (Demandada)
DEMANDADOS:	EDINETH MARIN LOAIZA, MARIEN MARIN LOAIZA, NELLY MARIN LOAIZA, YANETH MARIN LOAIZA, ARVEY MARIN LOAIZA, DUVERNEY MARIN LOAIZA, HERMAN MARIN LOAIZA, JOHN JAIRO MARIN MOTTA, FERNANDO ANDRES OSPINA MARIN sucesores procesales de JUDITH LOAIZA DE MARIN (Demandantes) y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO:	SEÑALA HONORARIOS DEFINITIVOS PERITO
RADICACIÓN:	632124089001-2018-00029-00

Como quiera que no hubo solicitud de complementación, aclaración u objeción por error grave del dictamen presentado por el perito, el despacho atendiendo la naturaleza del asunto, el predio rural objeto de dictamen y la calidad de la experticia presentada, fija como honorarios profesionales definitivos al auxiliar de la justicia FERNANDO IVAN GRIMALDOS HERNÁNDEZ la suma de

setecientos dos mil pesos m/cte (\$702.000,00), los que serán cancelados por ambas partes, correspondiéndole el pago del 50% a cada parte.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Víctor Mario Aguirre Vargas', written in a cursive style.

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. **050** el 08/05/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario